

Tipo de Proceso	Reorganización
Radicado	05001 31 03 012 2009 00419 00
Demandante	José Álvaro Ruíz Gutiérrez
Auto Sustanciación Nro.	183
Asunto	Reconoce personería. Pone en conocimiento relación de deudas del Banco de Bogotá. Requiere pronunciamiento del demandante y del promotor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial presentado por Banco de Bogotá S.A. el pasado 1 de diciembre de 2023¹, se reconocer personería a la doctora Sandra Maryuri Restrepo García identificada con tarjeta profesional No. 347.461 del C.S.J. para que represente los intereses de la entidad financiera en los términos del poder a ella conferidos. En virtud de ello, y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, se revoca el poder a quien venía fungiendo como apodera judicial del precitado acreedor, a saber, la doctora Gloria Pimienta Pérez.

Por otro lado, previo a emitir un pronunciamiento de fondo a la solicitud de suspender los honorarios del promotor del presente trámite de reorganización², a saber, Jaime Alviar Espinal, se requiere al señor José Álvaro Ruíz Gutiérrez para que relacione los fundamentos fácticos y jurídicos en que soporta su petición y se pone en consideración del promotor lo manifestado por el mencionado, para que, si a bien lo tiene, realice los pronunciamientos que estime pertinentes.

De otro lado, se precisa que en proveído anterior se indicó erradamente el nombre del solicitante³, por lo que se precisa que la reunión realizada por el promotor Jaime Alviar Espinal se realizó con el señor José Álvaro Ruíz Gutiérrez.

El 15 de diciembre de 2023, la doctora Sandra Maryuri Restrepo García arrimó memorial mediante el cual el Banco de Bogotá, entidad también acreedora dentro del trámite de reorganización de la referencia, atendió la solicitud inserta en Oficio No. 519 de 2023. En ese sentido se realizó una relación de las deudas derivadas de los créditos e intereses de Banco de Bogotá. Asimismo, las sumas recibidas y las fechas de ello⁴. Esta información se le pone de presente a las partes para que hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes.

¹ Archivo 60 del C01 del expediente digital.

² Archivo 61 del C01 del expediente digital.

³ Archivo 62 y 64 del C01 del expediente digital.

⁴ Archivo 63 del C01 del expediente digital.

Posteriormente, el 8 de marzo de 2024, el promotor señor Jaime Alviar Espinal arrimó escrito mediante el cual anunció su renuncia a dicha calidad debido a su avanzada edad y a algunos quebrantos de salud que presenta. Luego el solicitante señor José Álvaro Ruíz Gutiérrez solicitó al despacho la autorización para realizar el traspaso de algunos vehículos tipo taxi a sus respectivos dueños, a saber, los identificados con placas TRE 774 modelo 2007, SMX 577 modelo 2011 y STV 346 modelo 2012.

En atención a lo anterior, previo a emitir algún pronunciamiento frente a la renuncia del promotor, se precisa su pronunciamiento frente a la suspensión de sus honorarios y a la posibilidad de transferencia de los rodantes enunciados por el señor José Álvaro Ruíz Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f1517fe188db3f71dfa3785af2071b23a70cc5310bb47ee1e4c3f593799c21**

Documento generado en 17/04/2024 11:19:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**